



Universidad
Nacional de
Tucumán
Rectorado



CONSEJO ASESOR DE
LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN



ESCUELA JUDICIAL
DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA Y SU ESCUELA JUDICIAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con domicilio en Ayacucho 491 de esta Ciudad, representada en este acto por su Rectora, Dra. Alicia BARDON, en adelante "UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA y su ESCUELA JUDICIAL, con domicilio en 9 de Julio 541 de esta Ciudad, representada por su Presidente, Dr. Antonio D. ESTOFAN, en adelante "CAM", y considerando:

Que el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA es un órgano con independencia funcional y personalidad jurídica en jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán creado por Ley nº 8197 y competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de postulantes a cubrir cargos vacantes del Poder Judicial y organizar el funcionamiento de su Escuela Judicial para aspirantes a ocupar cargos de magistrados y funcionarios constitucionales.

Que la "ESCUELA JUDICIAL CAM" tiene como misión esencial la formación en competencias de aspirantes a ocupar cargos de magistrados y funcionarios de la Constitución en el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, a través de su Programa de Formación en Competencias para la Magistratura, su Ciclo Académico de Conferencias y diversas actividades de capacitación y extensión al medio, propiciando a través de vínculos institucionales el fomento de actividades de investigación relacionadas tanto con la cultura jurídica como con la gestión de la propia Escuela.

Que por su parte, son fines de la "UNIVERSIDAD" la formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, la promoción, generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, el desarrollo de actitudes y valores para la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, y la consolidación del respeto a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

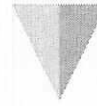
Que por ello ambas partes consideran de vital importancia la celebración de/////



Universidad
Nacional de
Tucumán
Rectorado



CONSEJO ASESOR DE
LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN



ESCUELA JUDICIAL
DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN

-2-

//////acuerdos estratégicos entre la "ESCUELA JUDICIAL CAM" y la "UNIVERSIDAD", por lo que convienen en celebrar el presente convenio marco de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las instituciones suscriben el presente a efectos de crear canales de colaboración y asistencia recíprocas, tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de actividades conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias, préstamo de espacios físicos para el desenvolvimiento de sus actividades, desarrollo de pasantías entre ambas partes, desarrollo y utilización de campus virtual, entre otros. Asimismo, ambas instituciones se constituyen en consultora preferencial una de otra.

SEGUNDA: La colaboración y asistencia se implementará a través de convenios y planes de trabajo particulares, donde se detallarán las condiciones, requisitos, gastos o inversiones que demande cada una de las actividades que se proyecten, especificando en cada caso las tareas, plazos, obligaciones y contribución que asuma cada una de las partes.

TERCERA: A efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente, se designará en cada convenio específico los coordinadores y responsables de cada una de las partes. En la misma oportunidad, y en caso de ser necesario, se establecerá la pertenencia de la propiedad intelectual de las publicaciones o actividades comunes.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes hiciera manifestación en contrario.

QUINTA: Las partes podrán rescindir este convenio sin invocación de causa, mediante comunicación en forma fehaciente con una anticipación de noventa (90) días. La rescisión del convenio no dará derecho a indemnización alguna a favor de la contraparte. En ningún caso se verán perjudicados los trabajos en curso de ejecución, que concluirán según los plazos y formalidades establecidas en el pertinente convenio particular.

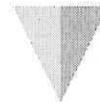
SEXTA: Las diferencias que pudieren surgir en la ejecución o interpretación//////



Universidad
Nacional de
Tucumán
Rectorado



CONSEJO ASESOR DE
LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN



ESCUELA JUDICIAL
DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN

-3-

////////de este convenio, y de los que se refrenden para cada proyecto particular, se solucionarán a través de amigables componedores, que resolverán en forma armoniosa y con respeto mutuo las eventuales diferencias.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente convenio en los enunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a **28 DIC 2017**

CONVENIO Nº 2366 2017


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán